

LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE CORBANCA No. 063
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 51 numeral 11 del Estatuto, señala que es función de la Asamblea, aprobar su propio Reglamento y el orden del día, con el objeto de fijar las normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, transparencia y legalidad.
- b) Que la Junta Directiva, conforme a sus atribuciones legales y estatutarias, convocó la Asamblea General ordinaria de delegados, para ser realizada el sábado 27 de marzo de 2021, de manera Mixta- Virtual, apoyada en el Decreto 398 de marzo 13 de 2020 y 176 de febrero 23 de 2021, que facultó a todas las personas jurídicas sin excepción para realizar asambleas no presenciales o mixtas “entendiéndose por ellas, las que permiten la presencia física y virtual de los socios, apoderados o los miembros de Junta Directiva”,
- c) Que, en virtud de lo anterior, la Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 063, acoge por mayoría, el siguiente Reglamento por el que ha de regirse la sesión.

I. NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO
DE LA ASAMBLEA No 063

1.1 CARACTER MIXTO VIRTUAL DE LA REUNION

La Asamblea General ordinaria de delegados No 063 se convocó para realizarse de manera mixta-virtual, esto es, mediante comunicación simultánea a través de las tecnologías de la información, permitiendo a los delegados conectarse de dos formas: (i) Presencialmente desde las terminales y WIFI de Corbanca, para el caso de los delegados que puedan asistir presencialmente, en todo caso, con el cumplimiento de los protocolos fitosanitarios y de distanciamiento, así: auditorio Corbanca Bogotá ubicado en la Calle 38 No 13-37 piso 8º. (ii) Los delegados, que no puedan desplazarse por cualquier circunstancia, podrán conectarse a la Asamblea desde sus propios equipos o teléfonos celulares y lugar donde se encuentren, a través del enlace que les remita el proveedor de servicio de la plataforma virtual, por el que se desarrollará la Asamblea.

1.2. ADMINISTRADOR PLATAFORMA VIRTUAL

CORBANCA garantiza el desarrollo de la reunión y votaciones por comunicación simultánea, a través de un proveedor de servicio con experiencia en asambleas virtuales, encargado de administrar la plataforma, enviar previamente tutoriales de la reunión, asistir a los delegados para conectarse e ingresar a la Asamblea, implementar protocolos de identidad del delegado, asignar claves de acceso, suministrar el módulo de votaciones, brindar asistencia técnica, entregar los productos correspondientes a la realización de la Asamblea (video, registro de votaciones, transcripción acta, etc).

1.3. INGRESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL

El día y hora de la convocatoria, el proveedor de la plataforma virtual habilitará el acceso para que cada delegado ingrese al tutorial virtual de la reunión, con su nombre completo, cédula y clave previamente enviada por el administrador de la plataforma.

1.4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

Conforme al artículo 50 numeral 2 del Estatuto, corresponde al presidente de la Junta Directiva, instalar oficialmente la Asamblea General ordinaria de delegados de CORBANCA No 063. En ausencia de éste, lo hará el vicepresidente o cualquier integrante de la Junta.

1.5. VERIFICACION DEL CUÓRUM

El secretario de la Junta Directiva hará el llamado a lista de los cuarenta (40) delegados convocados, mediante mención del nombre completo de cada uno. Ante cada llamado, el administrador de la plataforma habilitará el micrófono y cámara del delegado para que éste haga manifestación que se encuentra conectado a la reunión por comunicación simultánea o también a través de una votación general, o la validación que el sistema arroje de los delegados conectados.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria, no se alcanza el cuórum mínimo del 51% de los delegados convocados conectados, para realizar la Asamblea, la Junta Directiva procederá a convocarla nuevamente con las formalidades y términos previstos en el artículo 50 numeral 4 del Estatuto.

En todo caso, el secretario de la Junta Directiva informará a la Asamblea No 063 sobre la existencia del cuórum para deliberar y decidir, así como los delegados que se encuentran conectados de manera presencial desde Corbanca, y los que se encuentren conectados desde sus propios equipos remotos.

Igualmente, informará a la Asamblea, los invitados, integrantes de staff de la administración, Revisor Fiscal, asesores, entre otros, que se encuentren conectados a la Asamblea virtual.

1.6. MECANISMO DE VOTACIÓN

1.6.1. LINK O MÓDULO DE VOTACIONES: Para la votación de las diferentes decisiones, los delegados indistintamente que estén conectados a la plataforma de manera presencial o virtual, tendrán habilitado en pantalla de sus equipos la herramienta de MODULO DE VOTACION determinada por el administrador de la Plataforma, a través del cual, podrán votar desde sus equipos en tiempo real, sobre cada una de las decisiones que el presidente de la Asamblea coloque en consideración, al igual que podrán visualizar en la pantalla de los equipos el resultado de cada votación, aprobando o improbando las decisiones.

1.6.2 SEGURIDAD DEL SISTEMA: El administrador de la plataforma, garantiza que el módulo o software de votación cuenta con los protocolos de seguridad a través de mecanismos de encriptación y plataforma de respaldo, no obstante, en cada votación, a solicitud del presidente, el administrador publicará cuantos delegados han votado y si se requiere, establecer quienes no lo han hecho.

1.6.3 PUBLICIDAD: El administrador de la plataforma, publicará al inicio de cada votación las diferentes opciones o propuestas sobre el tema que se va a votar, incluida la opción de voto en blanco, esto para facilitar que los delegados puedan ejercer el derecho al voto desde sus respectivos equipos. El resultado de cada votación se registrará públicamente por el administrador de la plataforma.

1.6.4 VOTO UNINOMINAL: De acuerdo con el artículo 50 numeral 5 del Estatuto, a cada delegado, corresponderá un solo voto.

1.6.5 VOTACIÓN NOMINAL: A solicitud del presidente o cualquier delegado, la Asamblea podrá aprobar la votación nominal para un punto específico del orden del día, que por su importancia lo amerite, salvo la elección de órganos sociales. En el evento que la Asamblea apruebe el mecanismo “Votación Nominal”, el secretario de la Asamblea hará llamado a lista de cada uno de los cuarenta delegados para que éstos, a viva voz, expresen su voto por las diferentes opciones que el presidente someta a consideración, dicho voto se registrará por el administrador del sistema y una vez finalizada la votación, se publicará la gráfica con el resultado de la votación y el presidente informará si la Asamblea aceptó o negó el punto, de lo cual dejará constancia en el acta con el voto afirmativo o negativo expresado por cada delegado.

1.6.6 PRUEBA FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL Y DE VOTACIONES: Para garantizar el óptimo funcionamiento y manejo por parte de los delegados de la plataforma virtual y sistema de votación, el día anterior a la Asamblea, se realizará una PRE-ASAMBLEA donde la administración socializará con los delegados el Balance Social y de Gestión del año 2020, los Estados Financieros, y se harán las pruebas a las herramientas de la plataforma, el procedimiento para votar y su correcto funcionamiento.

1.6.7 DECISIONES

De conformidad con el artículo 50 numeral 6 del Estatuto, las decisiones de la Asamblea No. 063, se tomarán por mayoría de votos de los delegados conectados, salvo aquellas que por vocación legal requieran mayoría calificada del 70% tales como: Reforma al Estatuto, Contribuciones obligatorias para los asociados, Fijación de aportes extraordinarios, Fusión, Transformación, Incorporación y Disolución para liquidación.

PARÁGRAFO: La mayoría, se tomará sobre el número de delegados que, para el momento de realizarse la votación, se encuentren conectados, sin que pueda hacerse una votación sin contar con el cuórum mínimo requerido, de lo cual, el administrador de la plataforma informará al Presidente de la Asamblea, para lo pertinente.

II. AUTORIDADES, COMISIONES Y FUNCIONES

2.1 AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS No. 063

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, del seno de la Asamblea se elegirá en votaciones separadas, en su orden, los siguientes cargos:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

2.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

1. Dirigir la Asamblea Ordinaria de Delegados No. 063
2. Hacer cumplir el orden del día y el reglamento aprobado por la Asamblea
3. Conceder el uso de la palabra en el orden que lo registre el sistema, y en los márgenes de tiempo que el presente reglamento señala.
4. Evitar que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando
5. Dar por cerradas las discusiones cuando a su consideración, se cuente con los suficientes elementos de juicio que permitan la toma de decisiones o declarar la moción de suficiente ilustración.
6. Someter a votación de la Asamblea los temas que la requieran y las propuestas que hagan los delegados, siempre y cuando sean de competencia y facultades de la Asamblea o que no resulten contrarios a la ley, el Estatuto o este reglamento.
7. Declarar de oficio o a solicitud de cualquier delegado la restricción al voto cuando se trate de temas que comprometan la responsabilidad de un delegado (artículo 72 del Estatuto)
8. Dar inicio y cerrar las votaciones
9. Coordinar el proceso de elección de órganos sociales y del revisor fiscal
10. Estudiar, aprobar y firmar junto con el secretario el acta de la Asamblea

PARÁGRAFO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en el transcurso de la Asamblea, en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

2.3. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea corresponde al mismo de la Junta Directiva (Art. 50 - 3 del Estatuto). Es función del Secretario: Tomar nota y/o llevar el registro por cualquier medio (audio, video o fonográfico) del desarrollo de la Asamblea, así como elaborar y firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y la comisión verificadora del acta, en general, coadyuvar junto con el Presidente al normal desarrollo de la Asamblea.

2.4. COMISIONES: El Presidente de la Asamblea No. 063 designará del seno, las siguientes comisiones:

- a) **COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 063.**
- b) **COMISIÓN NOMENCLADORA Y ESTILO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA**

2.5. FUNCION DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA Nro. 063

Esta Comisión, tiene como responsabilidad, en nombre de la Asamblea Ordinaria No. 063, estudiar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, junto con el presidente y secretario, dejando constancia que se ajusta a realidad de lo acontecido y las decisiones adoptadas.

2.6. FUNCIÓN COMISIÓN NOMENCLADORA DEL ESTATUTO

Esta comisión tiene la función de ajustar los artículos del Estatuto que se reformen, se supriman, o se adicionen, para que guarden consonancia con el articulado general, y hacer correcciones de estilo y ortográficas, sin que pueda variar, el sentido del artículo así aprobado por la Asamblea.

III. DELIBERACIONES Y USO DE LA PALABRA

3.1 INTERVENCIONES

Los delegados conectados a la Asamblea tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos minutos (2) salvo que la mesa directiva, en atención al tema en discusión, permita ampliar este término de participación, hasta por un (1) minuto más.

Para solicitar el uso de la palabra, el proveedor de la plataforma habilitará la herramienta gráfica correspondiente, concediéndose el uso de esta por parte del presidente, en el orden o turno que el sistema haya arrojado, y una vez, concedido, el administrador de la plataforma habilitará el uso del micrófono al delegado para que éste haga su exposición, únicamente en el tiempo establecido.

PARÁGRAFO: Cada delegado, antes de intervenir, se identificará con su nombre, e intervendrá solo una vez sobre el tema que se discute.

3.2 NUEVA RONDA DE INTERVENCIONES:

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar una nueva ronda de intervenciones sobre un punto en discusión, siempre que el tema así lo amerite por su importancia, bien sea para aclararlo o definirlo, en cuyo evento se concederá nuevamente el uso de la palabra hasta por un (1) minuto, a cada participante inscrito.

3.3 INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS, INVITADOS Y ASESORES

Podrán intervenir en la Asamblea, con derecho a voz: el Gerente, el Revisor Fiscal, abogado asesor e invitados que la presidencia de la Asamblea autorice.

3.4 RESTRICCIÓN AL USO DE LA PALABRA, DURANTE LAS VOTACIONES

Mientras la Asamblea esté en la votación de un punto, no se concederá el uso de la palabra a ningún delegado, del mismo modo, tampoco habrá deliberación, hasta tanto transcurra la votación y se publique la decisión.

IV. RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES

Las Recomendaciones versan sobre los servicios y productos que normalmente ofrece Corbanca, pero cuya reglamentación está en cabeza de otros órganos por estar dentro de sus funciones estatutarias, por ejemplo, se puede recomendar a la Junta Directiva hacer una jornada de vacunación, revisar las condiciones de una línea de crédito, entre otras situaciones, que están asignadas como funciones de la Junta y no de la Asamblea.

Las Proposiciones, por el contrario, versan sobre temas o situaciones que, si son de competencia de la Asamblea, de acuerdo con ello, corresponde al presidente de la Asamblea, precisar, si se trata de

una propuesta o una recomendación antes de someterla a consideración de la Asamblea, toda vez que las recomendaciones no son susceptibles de votación, pero de ellas queda constancia en el acta.

Las proposiciones o recomendaciones pueden ser enviadas por los asociados o delegados al correo **gerencia@corbanca.com.co** a partir de la convocatoria hasta el 19 de marzo, preferiblemente sustentadas, con identificación del delegado o los asociados que la presenten.

V. PROCEDIMIENTO: ELECCIÓN DE UN ESCAÑO EN EL COMITÉ DE APELACIONES

La elección del escaño vacante en el Comité de Apelaciones, se hará conforme al siguiente procedimiento: (i) mediante presentación de planchas de manera oral o escrita ante el presidente de la Asamblea, en todo caso, deberá indicarse con claridad el principal y suplente, so pena de ser rechazada la postulación (ii) quienes se postulan deben cumplir los requisitos que establece el Parágrafo del artículo 28 del Estatuto: 1. Ser delegado a la Asamblea en la cual sea elegido 2. No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos 3. Tener capacidad e idoneidad para el desempeño del cargo. 4. No pertenecer a la Junta Directiva, el Comité de Control Social u otros Comités o comisiones en CORBANCA o en entidades de similar objeto y naturaleza. (iii) La elección del escaño, corresponderá a la plancha que obtenga la votación mayoritaria.

VI. PROCEDIMIENTO: RATIFICACIÓN REMOCIÓN DIRECTIVO

El punto se sujetará al siguiente procedimiento: (i) Informe de la Junta Directiva ante la Asamblea No. 063 con la exposición de motivos, causal de la remoción y marco legal, estatutario y probatorio (ii) Concepto legal (iii) Ejercicio del Derecho de contradicción del directivo (iv) Deliberación (v) Votación: ratificación o no de la remoción del cargo por parte de la Asamblea No. 063.

VII. APLICACIÓN SUPLETORIA

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicarán los principios Generales del derecho y supletoriamente las normas del Código de Comercio, que le sean pertinentes.

Nota de aprobación: El presente Reglamento, fue aprobado en Asamblea de Delegados N° 063 de marzo 27 de 2021.